



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 277-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 18 de Junio de 2025.

VISTO: Informe N° 027-2025-UNAAA-VPA/CEA, de fecha 26 de mayo de 2025, Oficio N° 746-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 28 de mayo de 2025, Informe N° 0148-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 29 de mayo de 2025, Informe N° 006-2025-UNAAA-CO/VPA/JGSD, de fecha 05 de junio de 2025, Oficio N° 817-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 09 de junio de 2025, Oficio N° 1190-2025-UNAAA-DOPPI, de fecha 11 de junio de 2025, Oficio N° 837-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 11 de junio de 2025, Informe Técnico N° 058-2025-UNAAA/DGOGA/UGRH, de fecha 12 de junio de 2025, el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 016-2025-UNAAA, de fecha 18 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: *"(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo(...)"*. Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: *"Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*.

Que, mediante resolución de Comisión organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo de 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*.

Que, mediante Oficio N° 746-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 28 de mayo de 2025, la Vicepresidencia Académica solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita opinión legal respecto al pago del personal docente en los procesos de examen de admisión correspondientes a los periodos 2024-II, 2025-I, 2025-II, realizado por la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas - UNAAA, adjuntando el Informe N° 027-2025-UNAAA-VPA/CEA, de fecha 26 de mayo de 2025, en donde la Presidencia de la Comisión Ejecutiva de Admisión solicita ante la Vicepresidencia Académica, la asignación por productividad, y se formalice esta aprobación mediante acto resolutivo, a fin de otorgar respaldo legal y garantice la transparencia del procedimiento administrativo, correspondiente al personal docente que participó en todas las etapas del **examen de admisión – 5to de secundaria 2025**, en merito a su participación se solicita otorgar asignación por productividad a los siguientes docentes: Mg. Jhorji Vega Hidalgo, Dr. Juan Daniel Villacis



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Fajardo, Mg. Marco Antonio Nureña Hidalgo, Dr. Oscar Alejandro Tuesta Hidalgo, Dr. Alan Guillermo Gallo Álvarez, Mg. Laura Isabel Acosta Mendoza, Dra. Karla Patricia Martell Alfaro, Dr. Juan Carlos Tuesta Hidalgo, y Dr. Luis Alberto Vilela Cacho, en reconocimiento al cumplimiento eficiente, responsable de las actividades y conforme a ley;

Que, mediante Informe N° 0148-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 29 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica opina: Por legalmente FAVORABLE, aprobar mediante acto resolutivo el PAGO DE OTRA RETRIBUCION PARA EL PERSONAL DOCENTE NOMBRADO QUE PARTICIPO EN EL EXAMEN DE ADMISIÓN DE LA UNAAA 2025 –I-5TO DE SECUNDARIA, en atención al listado y montos emitidos por la Comisión Ejecutiva de Admisión CEA, conforme se detalla a continuación:

N°	DOCENTES	DNI	ASIGNACIÓN (S/)
1.	MG. JHORJI VEGA HIDALGO	42159965	S/. 2,390.00
2.	DR. JUAN DANIEL VILLACIS FAJARDO	05349294	S/. 2,390.00
3.	MG. MARCO ANTONIO NUREÑA HIDALGO	16738874	S/. 2,390.00
4.	DR. OSCAR ALEJANDRO TUESTA HIDALGO	23011970	S/. 2,390.00
5.	DR. ALAN GUILLERMO GALLO ÁLVAREZ	44207702	S/. 2,390.00
6.	MG. LAURA ISABEL ACOSTA MENDOZA	41658996	S/. 2,390.00
7.	DRA. KARLA PATRICIA MARTELL ALFARO	18216268	S/. 2,390.00
8.	DR. JUAN CARLOS TUESTA HIDALGO	05388857	S/. 2,390.00
9.	DR. LUIS ALBERTO VILELA CACHO	26719501	S/. 2,390.00
TOTAL			S/. 21,510.00

Que, del mismo modo, recomienda derivar todo lo actuado a la Dirección de la Oficina General de Administración y Finanzas – Unidad de Recursos Humanos, a fin de que se sirva emitir Opinión Técnica analizando y corroborando que el PAGO DE OTRA RETRIBUCION PARA EL PERSONAL DOCENTE NOMBRADO QUE PARTICIPO EN EL EXAMEN DE ADMISIÓN DE LA UNAAA 2025 –I-5TO DE SECUNDARIA, constituye una excepción a la prohibición (doble percepción de ingresos), verificando el horario de la labor efectuada, el cual no debe sobreponerse a la jornada académica regular, así mismo se recomienda derivar todo lo actuado a la Vicepresidencia Académica de la UNAAA, a fin de que, a través de su Dirección de Gestión Académica, emita Opinión Técnica verificando y evaluando la conformidad emitida por la Comisión Ejecutiva de Admisión CEA referente a las actividades realizadas por los referidos docentes, de igual manera a la Dirección de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la UNAAA, a fin de que se sirva emitir el Informe de Disponibilidad Presupuestal para el pago de otra retribución para el personal docente nombrado que participó en el examen de admisión de la UNAAA 2025 –I-5to de secundaria;

Que, mediante Oficio N° 817-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 09 de junio de 2025, la Vicepresidencia Académica solicita a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la Viabilidad Presupuestal, haciendo referencia al Informe N° 006-2025-UNAAA-CO/VPA/JGSD, de fecha 05 de junio de 2025, en donde la Dirección de Gestión Académica concluye que el pago a los docentes nombrados participantes del examen de admisión de la UNAAA 2025 –I-5to de secundaria, ES VIABLE, y recomienda aprobar el pago previa confirmación de las áreas competentes, entre otros;

Que, mediante Oficio N° 1190-2025-UNAAA-DOPPI, de fecha 11 de junio de 2025, la Dirección de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, remite a la Vicepresidencia Académica, la Aprobación de la Nota de Certificación de Presupuestario – Por el pago de personal docente nombrado que participó



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

en el examen de admisión de la UNAAA 2025 –I-5to de secundaria; por el importe total de S/ 21,510.00(VEINTIUN MIL QUINIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Oficio N° 837-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 11 de junio de 2025, la Vicepresidencia Académica solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, aprobar mediante resolución el pago de otras retribuciones para el personal docente nombrado que participó en el examen de admisión de la UNAAA 2025 –I-5to de secundaria;

Que, mediante Informe Técnico N° 058-2025-UNAAA/DGOGA/UGRH, de fecha 12 de junio de 2025, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos hace llegar a la Dirección General de la Oficina de Administración y Finanzas, la opinión técnica de la cual concluye con OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE respecto al pago de otra retribución para el personal docente nombrado que participó en el examen de admisión de la UNAAA 2025 –I-5to de secundaria, sobre el siguiente monto: S/ 21,510.00(VEINTIUN MIL QUINIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 016-2025-UNAAA, de fecha 18 de junio de 2025, se acordó por unanimidad, **APROBAR EL PAGO DE OTRA RETRIBUCION PARA EL PERSONAL DOCENTE NOMBRADO QUE PARTICIPO EN EL EXAMEN DE ADMISIÓN DE LA UNAAA 2025 –I-5TO DE SECUNDARIA**, por un monto de S/ 21,510.00(VEINTIUN MIL QUINIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES);

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: **LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR EL PAGO DE OTRA RETRIBUCION PARA EL PERSONAL DOCENTE NOMBRADO QUE PARTICIPO EN EL EXAMEN DE ADMISIÓN DE LA UNAAA 2025 –I-5TO DE SECUNDARIA, por un monto de S/ 21,510.00(VEINTIUN MIL QUINIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES), según el siguiente detalle:

N°	DOCENTES	DNI	ASIGNACIÓN (S/)
1.	MG. JHORJI VEGA HIDALGO	42159965	S/. 2,390.00
2.	DR. JUAN DANIEL VILLACIS FAJARDO	05349294	S/. 2,390.00
3.	MG. MARCO ANTONIO NUREÑA HIDALGO	16738874	S/. 2,390.00
4.	DR. OSCAR ALEJANDRO TUESTA HIDALGO	23011970	S/. 2,390.00
5.	DR. ALAN GUILLERMO GALLO ÁLVAREZ	44207702	S/. 2,390.00
6.	MG. LAURA ISABEL ACOSTA MENDOZA	41658996	S/. 2,390.00
7.	DRA. KARLA PATRICIA MARTELL ALFARO	18216268	S/. 2,390.00
8.	DR. JUAN CARLOS TUESTA HIDALGO	05388857	S/. 2,390.00
9.	DR. LUIS ALBERTO VILELA CACHO	26719501	S/. 2,390.00
TOTAL			S/. 21,510.00



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER** todo lo actuado a la Dirección General de Administración, para que, a través de la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, realicen los trámites correspondientes para el pago de la deuda descrita en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR** el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de Administración, y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
.....
DR. MARIO ESVEN REYNALIN
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:
Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaría General
Dirección de la Oficina General de Administración
Comisión Ejecutiva de Admisión
Oficina de Tecnología de la Información